

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ENAJENACION DE PARCELA CLASIFICADA COMO BIEN PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE SU URBANIZACION, Y SIMULTANEA CONSTRUCCION Y PROMOCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El pliego tiene por objeto regular la adjudicación mediante concurso, en procedimiento abierto de:

- La enajenación, mediante concurso, de la parcela municipal que luego se describe,
- La adjudicación, mediante el mismo procedimiento, de las consultorías y asistencias técnicas correspondientes a las obras de urbanización e la parcela y simultánea edificación de xxxxxx viviendas.
- La adjudicación, mediante el mismo procedimiento de los contratos de obra de urbanización y simultánea construcción y promoción de xxxxx viviendas de protección pública.

El contrato tiene por tanto carácter Administrativo Especial (consultoría, obra y adjudicación de suelo) conforme artículo 5.b) y 8 de LCAP.

Enajenación:

Parcela en XXXXXXXX, Municipio de XXXXX, sita en el paraje de XXXXX. Es la parcela XX del polígono XX. Parcela de unas diecinueve áreas de superficie. Linda:xxxx, Sur, xxxxxxxx, Este, xxxxxxxxxxxx y al Oeste xxxx.

Tiene carácter de bien patrimonial, figurando en el Inventario de Bienes Municipales con el número xxxxx.

Inscripción Registral: Inscrita al Tomo 1039, Libro 38, Folio 60, Finca 4.726, inscripción 1^a

Como **Anexo I** se incorporan plano de situación de la finca y certificación catastral gráfica y descriptiva; y como **Anexo II** certificación del Registro de la Propiedad.

La parcela se transmite como “cuerpo cierto” por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la urbanización y construcción de la misma.

La venta de esta parcela se produce con la única y exclusiva finalidad de que el adjudicatario del contrato ejecute la obra de urbanización, construcción y promoción de xxx viviendas de protección oficial calificadas como convenidas, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de xxxxxxxx y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha xx de diciembre de 200x que se adjunta **como Anexo III** a este Pliego.

La presente enajenación se somete a condición necesaria y resolutoria, debiendo destinarse la parcela, inexcusablemente, a la finalidad de urbanización, construcción y promoción de xxx viviendas de protección oficial calificadas como convenidas.

Consultorías y asistencias técnicas:

- Consultoría y Asistencia Técnica de redacción del proyecto técnico de [urbanización](#) y del estudio de seguridad y salud (IVA incluido), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha XXXXX, que se adjunta **como Anexo IV**.
- Consultoría y Asistencia Técnica de redacción del proyecto técnico de [obra de edificación de viviendas](#) y del estudio de seguridad y salud (IVA incluido), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha XXXXX, que se adjunta **como Anexo V**.

Las obras de urbanización y edificación y promoción, se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que se establecen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Proyectos correspondientes y demás disposiciones normativas aplicables.

2. PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA PARCELA.

El precio mínimo de enajenación (tipo de licitación) de la finca será de xxxxxx€, cuya cantidad será incrementada en el correspondiente I.V.A. conforme informe pericial que se adjunta como **Anexo VI**

El pago del precio se efectuará mediante ingreso efectivo a nombre del Ayuntamiento de xxxxx en los siguientes plazos:

- a) El 30 % del precio y su correspondiente I.V.A. deberá hacerse efectivo en un plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la Adjudicación.
- b) El 70% restante del precio y su correspondiente I.V.A. con anterioridad o simultáneamente a la firma de la escritura pública y su correspondiente I.V.A..

Las cantidades antes aludidas pueden ser objeto de subvención que otorga el Ayuntamiento para esta promoción, conforme a las bases al efecto aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha xxxxxx y que se adjuntan como **Anexo VII**.

3. PRECIO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS

El precio de las viviendas queda determinado por los siguientes conceptos:

	COSTES	€
1	Valor del suelo (IVA incluido)	
2	Consultoría y Asistencia Técnica de redacción del proyecto técnico de obra de urbanización y del estudio de seguridad y salud (IVA incluido)	
3	Honorarios de trabajos facultativos de dirección e inspección y de coordinación de seguridad y salud obra de urbanización (IVA incluido)	
4	Consultoría y Asistencia Técnica de redacción del proyecto técnico de obra de edificación de viviendas y del estudio de seguridad y salud (IVA incluido)	
5	Honorarios de trabajos facultativos de dirección e inspección y de coordinación de seguridad y salud de obra de edificación de viviendas (IVA incluido)	
6	Coste de ejecución de las obras de urbanización (IVA incluido)	
7	Coste de ejecución de las obras de construcción de las viviendas (IVA incluido)	
8	Coste de gestión de la promoción.	
+	Coste Presupuestado para xxxxx Viviendas	

	SUBVENCIONES (minoran coste)	
1	Subvención Ayuntamiento para adquisición del suelo.	
2	Subvención Junta C y L para urbanización y construcción	
-	Subvenciones para xxxxx Viviendas	
	DIFERENCIA, precio XXXXX viviendas	

Una vez adjudicada la venta de la parcela y considerando la oferta del adjudicatario en lo que se refiere al presupuesto ofertado de las consultorías y asistencias técnicas, urbanización, construcción y promoción; se obtendrá el coste de adjudicación de las XXXXX viviendas, determinado por la suma de los conceptos antes indicados.

El precio de venta de las xxxx viviendas se obtendrá por diferencia entre el coste de adjudicación menos las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y Junta de Castilla y León.

El precio de venta unitario –de cada vivienda- se obtendrá por cociente entre el precio de venta global y el número de viviendas que son objeto del contrato (xxx viviendas). En ningún caso este precio puede superar el del módulo vigente para venta de viviendas de protección oficial establecido legalmente.

El coste de la adquisición del suelo, consultorías y asistencias técnicas, urbanización, construcción y promoción de las xxx Viviendas de Protección Oficial objeto del contrato será financiado y aportado en su totalidad por la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento abonará al promotor la subvención para adquisición del suelo en el momento de la firma del contrato objeto de licitación.

El Ayuntamiento abonará al promotor la subvención que establece el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de xxxxxxxx y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha xx de diciembre de 200x, en las anualidades fijadas en el convenio y de forma proporcional a las certificaciones de obras emitidas.

4. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Podrán participar en el Concurso las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la promoción o construcción de viviendas

Los licitadores deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente para contratar con la Administración y no tener deudas vencidas con el Ayuntamiento de xxxx.

Cuando concurren en nombre de otro, o de cualquier entidad, deberá acompañar a la proposición copia autorizada notarialmente del poder o documento público que acredite su personalidad y poder bastante para realizar las gestiones de compraventa.

5. GARANTIA PROVISIONAL y DEFINITIVA.

1. Procede la constitución de una garantía provisional de xxxx Euros, equivalente al 2 % del **Total Coste Presupuestado** (I.V.A. incluido). Se presentará en cualquiera de las formas previstas en el Art. 35 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 55 Y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre RG.L.C.A.P.

Una vez resuelta la adjudicación, la fianza será devuelta a quienes no resultaren adjudicatarios. La garantía será retenida al adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

2. La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 36 del RD. 2/2000 Y 55 Y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre RG.L.C.A.P.

La garantía definitiva deberá constituirse por el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, y se mantendrá durante un año desde la terminación de las obras.

De no formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, se procederá a la incautación de la fianza provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en los términos establecidos en el Art. 36, en relación con el Art. 54 del T.R.L.C.A.P.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de XXXXX, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia ampliándose el plazo hasta las 14 horas del día hábil siguiente en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

Los sobres deberán identificados en su exterior con la leyenda <<CONCURSO PARA LA ENAJENACION DE PARCELA CLASIFICADA COMO BIEN PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE SU URBANIZACION, Y SIMULTANEA CONSTRUCCION Y PROMOCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS>>, firmados y con indicación del nombre y apellidos o razón social de licitador, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter de la representación.

Si se presentasen por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de la hora fijada para la finalización de la presentación de ofertas al Órgano de Contratación, por Fax, telegrama o telefax, la remisión de la proposición con justificante de la hora de presentación de la misma. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La Secretaría del Ayuntamiento, acreditará la recepción del referido FAX, telegrama o telefax con indicación del día y hora de su recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Terminado el plazo de presentación de ofertas, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la Mesa de Contratación las ofertas recibidas.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación que integra el expediente de licitación en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el momento de presentación de proposiciones.

7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del contratista la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas.

La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas (Art., 80 de la L.C.A.P.)

Los licitadores deberán presentar tres sobres **cerrados**, firmados y con indicación del nombre y apellidos o razón social de licitador, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter de la representación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A» con la denominación "Documentación Administrativa"

Sobre «B» con la denominación "Documentación Técnica"

Sobre «C» con la denominación "Propuesta económica"

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

Sobre «A» con la denominación "Documentación Administrativa". La documentación a presentar será la siguiente:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del contratista.

Si el contratista fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un Registro Profesional o Comercial cuando este Registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo (Art. 15.2 de la L.C.A.P.)

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el Registro Local Profesional o Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (Arto. 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en relación con el Art. 23.1 de la L.C.A.P.).

Para los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante (Arto. 79.2.a) de la L.C.A.P. y Art. 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2. Documentos que acrediten su capacidad de obrar

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente acreditar su inscripción en el Registro Profesional o Comercial que figura en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la representación diplomática de España en el Estado correspondiente (Arto. 15.2 de la L.C.A.P. y Art. 10 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el art. 135.a de la L.C.A.P., deberá prescindirse de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (art. 23.1 de la L.C.A.P)

3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (Art. 79.2.a) de la L.C.A.P. y Art. 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la L.C.A.P., y artículos 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el Art. 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (Art. 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre)

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derive hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La Duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme al Art. 20 de la L.C.A.P., otorgada en la forma señalada en el Art 21.5 de la misma (Autoridad Administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado).

6. Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (Art. 79.2.b) de la L.C.A.P.), y de no tener deudas con la Administración, y, en concreto, con el Ayuntamiento de xxxxxxx.

7. Documento acreditativo de la garantía provisional.

8. Certificación de la clasificación del contratista licitador Clasificación del contratista: Grupo "C", Subgrupos "2 y 4", Categorías "d", en ambos subgrupos.

Sobre “B” Con La Denominación “Documentación Técnica”

La documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejan las características técnicas de la oferta del licitador, en relación del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, así como los relativos a los criterios que han de servir de base para la adjudicación. Todos los documentos deberán ser suscritos por el licitador.

En concreto incluirá:

- Programa de trabajo para la ejecución del objeto del contrato. Con este programa de trabajo se acompañará un Plan en el que se determinen los tipos y características de los dispositivos e instalaciones que vayan a utilizarse, y se defina la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo.
- Todos los documentos necesarios para valorar la oferta de acuerdo con los criterios puntuables en la selección del licitador.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

Sobre «C» Con La Denominación "Propuesta Económica"

Proposiciones económicas formuladas conforme a los modelos que se adjunta de este Pliego, **Anexos VIII, IX y X**, formando parte inseparable del mismo:

- Anexo VIII modelo proposición enajenación parcela.
- Anexo IX modelo proposición consultorías urbanización y edificación.
- Anexo X modelo proposición obras urbanización y edificación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Las proposiciones económicas se presentarán en caracteres claros o escritas a maquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN

La licitación para la enajenación del suelo y adjudicación de la obra de urbanización y construcción y promoción de las viviendas, se publicará con una antelación de 26 días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, con edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. de León.

En el mismo anuncio y conforme al Art.122 del RDL 781/86 de 18 de abril, se publicará la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se realizará en unidad de acto con la licitación, pudiendo presentarse reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

Si dentro de tales plazos se produjeran reclamaciones contra el expediente de enajenación o contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación.

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales (Arto. 76 de la L.C.A.P.). Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (Arto. 48 de la L.R.J.A.P.).

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se utilizará para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto y la forma de concurso.

10. CRITERIO DE SELECCIÓN

Al ser el concurso criterio de selección, la adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que a continuación se indican, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio de derecho de la Administración a declararlo desierto (Art. 74.3 de la L.C.A.P.)

Estos criterios son:

CRITERIO OBJETIVO	PUNTUACION MÁXIMA
1º Mejoras en las obras de construcción y urbanización. (Se definirán y valorarán en el Pliego de Prescripciones técnicas de las Consultorías de los Proyectos Técnicos p.e.: instalación energías renovables y sistemas de ahorro y eficiencia energética en edificios, sistemas de riego en jardines...)	30 puntos
2º Mejoras en la Oferta Económica de la ejecución de la obra de construcción de las viviendas. Se adjudicarán 6 puntos por cada 5% de baja. No se puntúan las fracciones.	24 puntos
3º Mejoras en la Oferta Económica de la ejecución de la obra de urbanización. Se adjudicarán 3 puntos por cada 5% de baja. No se puntúan las fracciones.	12 puntos
4º Reducción del plazo de ejecución. Se valorará la propuesta de reducción del plazo de ejecución sobre el plazo previsto en el proyecto. <ul style="list-style-type: none">• Si no se oferta reducción del plazo se otorgarán 0 puntos.• El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional.• Forma de presentación: Memoria justificativa.	10 puntos.
5º Mejoras en la Oferta Económica de la ejecución de las consultorías de urbanización y edificación. Se adjudicarán 2 puntos por cada 5% de baja. No se puntúan las fracciones.	8 puntos
6º Mejoras en la Oferta Económica de la enajenación de la parcela. Se adjudicarán 1 punto por cada 5% de baja. No se puntúan las fracciones.	4 puntos
TOTAL	78 puntos

11. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

1. De conformidad con lo establecido legalmente, la Mesa de Contratación, estará formada por el Presidente, un mínimo de 3 vocales y un Secretario designado por el órgano de contratación competente, éste último entre funcionarios del mismo o, en su defecto, entre el personal a su servicio. Figurando necesariamente entre los tres vocales el Secretario-Interventor, según señala el referido artículo y la Disposición Adicional 9ª en su apartado 3 del RD 2/2000 T.R.L.C.A.P.

2. A los efectos de la calificación de la documentación administrativa presentada (Sobre <<A>>), la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa, que tendrá lugar las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas. Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, la Mesa procederá seguidamente a la apertura de la documentación técnica (Sobre «B») y oferta económica (Sobre <<C>>).

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo anunciará, concediéndose un plazo de tres días hábiles para corrección o subsanación. La Transcurrido este plazo, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, documentación técnica (Sobre «B») y proposiciones económicas (Sobre <<C>>), a las 13:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación administrativa (sobre <<A>>), salvo en el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación.

Si el día señalado para el acto de aperturas de la documentación administrativa o de las proposiciones fuese sábado o festivo este se trasladará al primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

12. PROPUESTA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

1. La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios.

En el caso de que la propuesta señalara a algún contratista como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno a favor de dicho contratista, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por Acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la propuesta más ventajosa o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

2. El licitador seleccionado acreditará en el plazo de quince días desde la notificación de su selección, los siguientes extremos:

- a) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el supuesto de personas obligadas a ello.
- b) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Haber abonado los gastos de los anuncios relativos al contrato
- d) Constituir la garantía definitiva por el importe equivalente al 4 % de la adjudicación de la parcela y del coste de ejecución de la obra.

3. El licitador seleccionado acreditará en el plazo de un mes desde la notificación de la selección el pago del 30 % del precio de la parcela.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cumplidos los requisitos de la selección, y en concreto los señalados en la cláusula anterior y el abono del primer plazo del precio, la transmisión efectiva de la propiedad de la parcela objeto del Concurso se entenderá producida por el otorgamiento de la Escritura Pública, que tendrá lugar como máximo a los dos meses contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Será necesario para proceder a tal formalización que el licitador seleccionado haya aportado al Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Pólizas de los seguros que se exigen en el presente pliego
- b) Pago total del precio de la parcela

El contrato deberá formalizarse en Escritura Pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento (art. 54.1 de la L.C.A.P.) y de las inscripciones registrales posteriores.

14. NO FORMALIZACION IMPUTABLE AL CONTRATISTA

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario

15. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho:

- A desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las prestaciones acordadas en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección o del órgano de adjudicación existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor subvención que la consignada en la anualidad correspondiente.
- A la devolución de las garantías definitivas, una vez acabada la obra, y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

16. OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, Pliego de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas e instrucciones que curse el Director facultativo de la obra, en interpretación técnica de estos documentos.
- Conservar las obras en las debidas condiciones hasta la entrega a los compradores.
- Iniciar las obras en el plazo máximo de 2 meses desde la focalización de la escritura pública y concluirlos en le plazo de 17 meses desde el otorgamiento de la escritura, salvo que en la oferta se reduzca.
- Cumplir el programa de trabajo de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la misma.
- No ejecutar unidades de obra no incluidas en el contrato hasta que hubieren sido

autorizadas.

- Ejecutar el contrato a su «riesgo y ventura»
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, estudio geotécnico, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Si la naturaleza de las obras así lo precisase el promotor está obligado a sufragar cuantas gestiones fueran precisas al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman la obra a ejecutar y en general cuantos gastos sean necesarios para completar la urbanización y dotación de los servicios de las viviendas. Se hará cargo también de todos los gastos y obligaciones derivados de la propiedad de la parcela adjudicada. El IBI será de cargo del adjudicatario desde el 1 de enero del ejercicio siguiente al que se formalice la escritura pública.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, está incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que recoge el proyecto.
- Concluir las obras de edificación en el plazo ofertado contado a partir de la firma de la escritura pública.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

El adjudicatario del contrato tendrá, además, la obligación de colaborar en realizar las siguientes actuaciones, en relación con la promoción y construcción de las viviendas:

1. Obtener la calificación provisional ante la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León como Viviendas de Protección Oficial
2. Tramitar y obtener los permisos de las diversas administraciones.
3. Formalizar la escritura pública para la declaración de obra nueva y división horizontal y tramitar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.
4. Gestión, en su caso, de la correspondiente hipoteca ante las entidades bancarias, en concreto deberá solicitar un préstamo cualificado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo. El adjudicatario se compromete y obliga a no gravar la parcela ya adjudicada salvo para obtener financiación con destino exclusivo a la promoción y consecución de los objetivos propios de este concurso. Si infringiera esta prohibición, incurriría en causa de resolución de pleno derecho de la compra de la parcela. Dicho extremo deberá hacerse constar en la escritura de formalización de venta y en la inscripción registral que de la misma se efectúe
5. Edificar y urbanizar en plazo ofertado.
6. Vender las viviendas y sus anejos vinculados a las personas seleccionadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo que se indica a continuación -apartado 9)-, no pudiendo enajenarlas ni gravarlas (salvo para obtener financiación con destino exclusivo a la promoción según se indicó en el apartado 4) precedente) por actos internos, total o parcialmente, salvo a las personas seleccionadas por el Ayuntamiento, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, quien podrá autorizar dicha transmisión si la entidad adquiriente se subroga en la plenitud de derechos y obligaciones del adjudicatario y cumple, a juicio municipal, las condiciones iniciales de adjudicación
7. El adjudicatario no podrá enajenar la parcela por actos internos, total o parcialmente, sin la

autorización expresa del Ayuntamiento de xxxxxx, quien podrá autorizar dicha transmisión si la entidad adquiriente se subroga en la plenitud de derechos y obligaciones del adjudicatario y cumple, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones iniciales de adjudicación.

8. Asumir cualquier incremento que se produjese en el presupuesto de la obra respecto del presupuesto ofertado y aceptado por la Administración, bien a causa de errores u obras no contempladas en el proyecto, bien por circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las obras y, en general, por cualquier hecho que requiera la modificación del proyecto o documento de que se trate.
9. Vender las viviendas a los solicitantes que deben reunir los requisitos generales señalados en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009; el Arto. 4º de la Orden 11 de diciembre de 2002, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León; y además acreditar unos ingresos corregidos inferiores a 3,5 veces el Salario mínimo interprofesional, salvo que por orden de la Consejería de Fomento se establezcan otros límites. En todo caso, la Corporación efectuara una convocatoria pública para la adjudicación de las viviendas de la que dará cuenta a la Comisión Territorial de la Vivienda, expresando el procedimiento y los criterios de prioridad a seguir en la selección de los adjudicatarios. Los contratos de compraventa deberán ser presentados por el promotor para su visado en el Servicio Territorial de Fomento correspondiente, en los términos que establece el art. 13 del citado Decreto 52/2002 de 27 de marzo, quien dará cuenta a la Comisión Territorial de la Vivienda. El precio máximo de venta de primera transmisión de cada vivienda y sus anejos vinculados será el establecido en la legislación vigente.
10. Alta de las instalaciones: El promotor vendrá obligado a sufragar y a realizar cuantas gestiones fuesen precisas (incluidos pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones .que conforman las obras a ejecutar.

17. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del contratista los gastos de Consultoría y Asistencia Técnica de trabajos facultativos de dirección e inspección y de coordinación de seguridad y salud (IVA incluido) correspondientes a la obra de [urbanización](#) por importe de XX €, cuya contratación llevará a cabo el Ayuntamiento simultáneamente a la que es objeto del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos de Consultoría y Asistencia Técnica de trabajos facultativos de dirección e inspección y de coordinación de seguridad y salud (IVA incluido) correspondientes a la obra de [edificación](#) por importe de XXX € cuya contratación llevará a cabo el Ayuntamiento simultáneamente a la que es objeto del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, y todas las licencias y permisos que resulten necesarios en su caso, y cualquier otro que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen, y los que se deriven de este Pliego. Si alguno de los indicados gastos se han abonado y/o adelantado por el Ayuntamiento se harán efectivos por el contratista, pudiendo ser mediante compensación proporcional de la subvención que el Ayuntamiento otorga, sin que las cantidades descontadas puedan ser repercutidas por el contratista al comprador de la vivienda, y por tanto su liquidación no originará incremento en el precio de la venta.

18. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento queda obligado a:

- Transmitir la propiedad de la parcela objeto del presente pliego, con las condiciones en el mismo determinadas y formalizar escritura pública siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

- La concesión de la subvención al promotor con cargo a la cantidad concedida por la Consejería de Fomento, según el convenio suscrito, por importe de XXXXXX€. El abono de esta subvención se realizará según el convenio suscrito por el Ayuntamiento con la Consejería de Fomento, en los plazos y condiciones señalados en el mismo

19. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El Plazo para comienzo de la obra de urbanización y edificación simultáneas será de 2 meses, desde la formalización del contrato.

El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses contados a partir de la firma del contrato en escritura pública y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, salvo que en la oferta se reduzca

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad

20. DIRECCION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y CONTROL DEL CONTRATO.

Durante la ejecución de las obras, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección Técnica de la obra o por la Administración a través de los facultativos designados por el Ayuntamiento para la vigilancia de las obras.

La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de la obra.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensión y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares

El Ayuntamiento puede, en cualquier momento, requerir al adjudicatario la presentación en un plazo de 15 días, de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego, pudiendo instar ante los órganos competentes la adopción de medidas tendentes a exigir dicho cumplimiento.

Tras la firma del contrato el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento los siguientes extremos:

- a) Designación de la Dirección Facultativa y cualquier variación que se produzca.
- b) Inicio de las obras mediante copia del Acta de Comprobación del Replanteo.
- c) Certificado Final de Obras.
- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto aprobado para su autorización.

21. LICENCIAS Y PERMISOS

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro Organismo Público o Privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas.

22. PÓLIZAS DE SEGUROS

El adjudicatario está obligado a concertar a su costa los seguros exigidos por la legislación vigente en materia de edificación y en particular:

1. Póliza de seguro todo riesgo construcción, incluido riesgo de incendios. por un importe de cobertura mínimo igual al presupuesto de las obras a ejecutar.

2. Dar cumplimiento al régimen de garantías exigibles para las obras de edificación por daños materiales ocasionados por vicios o defectos de la construcción, contemplados en el Arto. 19 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3.- Suscripción de un seguro o disponer de aval bancario con carácter individual para cada adquirente o adjudicatario de viviendas, en su caso en garantía de las cantidades entregadas a cuenta por aquellos, hasta la entrega de las llaves 8art. 56 Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre9

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable:

- De los defectos de las obras ejecutadas hasta la finalización del plazo de garantía.
- De los daños y perjuicios que por vicios ocultos puedan sufrir las obras en los plazos y forma previstos en la Ley 39/99 de Ordenación de la Edificación.
- El contratista responderá de las indemnizaciones que puedan resultar exigibles por contaminaciones de conformidad con lo que se establezca en la norma vigente.
- De los daños y perjuicios que se causen a la Administración y a terceros como consecuencia de las actuaciones que se deriven de la ejecución del contrato, salvo que sena debido a órdenes de la Administración.

24. FINALIZACION DE LAS OBRAS

El contrato se entenderá cumplido, una vez se haya realizado de acuerdo con los términos pactados y a plena satisfacción de la Administración contratante. Al efecto, se exigirá un acto formal y positivo de constancia de la terminación que consistirá en que una vez terminada la obra, el representante de la empresa contratista, conjuntamente con la Inspección Municipal, realizará una visita de inspección en la cual esta última dictaminará, la ejecución de las obras de edificación y urbanización conforme al proyecto y al contrato.

25. RECURSOS y JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación en lo que se refiere a tales prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento común (art. 16 y siguientes) en el plazo de un mes , ante el mismo órgano que lo dicto o recuso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante le Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (art. 109 y 118 de la LAP y art. 46 de la LJ)

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO y CAUSA ESPECIAL DE REVERSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación por:

- a) No obtener la calificación provisional como viviendas de Protección Pública.
- b) No ejecutar las obras de construcción de viviendas de Protección Pública.
- c) Cuando se produzca incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- d) Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones de la condición 16 de este Pliego, y en concreto los de los apartados 4), 6) Y 7).

2. El incumplimiento de la obligación de edificar y urbanizar en los plazos fijados en el presente pliego, producirá la reversión al patrimonio del Ayuntamiento de la parcela enajenada, con retención por parte del Ayuntamiento del precio de venta en concepto de penalización por el incumplimiento, así como la indemnización de daños y perjuicios que procedan.

Producido el incumplimiento en el transcurso de los plazos pactados en programa de trabajo en relación con las parcelas cuya edificación y urbanización haya sido iniciada y se haya visto interrumpida por un plazo superior a dos meses, las parcelas revertirán igualmente al Patrimonio municipal junto con las obras ejecutadas.

27. REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter Administrativo Mixto (consultoría y obra) de naturaleza Especial conforme artículos 5 y 6 de LCAP, y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las normas de Derecho Administrativo. En lo no previsto en este Pliego, se registrará por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás de Derecho Administrativo.

Documentos Anexos:

Anexo I plano de situación de la finca y certificación catastral gráfica y descriptiva;

Anexo II certificación del Registro de la Propiedad.

Anexo III Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de xxxxxxxx y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha xx de diciembre de 200x

Anexo IV Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha XXXXX de la Consultoría y Asistencia Técnica correspondiente a la redacción del proyecto técnico de [urbanización](#) y del estudio de seguridad y salud.

Anexo V Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha XXXXX de la Consultoría y Asistencia Técnica correspondiente a la redacción del proyecto técnico de [obra de edificación de viviendas](#) y del estudio de seguridad y salud.

Anexo VI informe pericial de valoración del precio mínimo de enajenación (tipo de licitación) de la finca.

Anexo VII bases al efecto aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha xxxxxx que regulan las subvenciones que otorga el Ayuntamiento para esta promoción.

Anexo VIII modelo proposición enajenación parcela.

Anexo IX modelo proposición consultorías urbanización y edificación.

Anexo X modelo proposición obras urbanización y edificación

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA DE LA VENTA DE LA PARCELA

D.-----, con domicilio en -----
Provincia _____ de _____, CI
_____ Núm. _____ en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre *propio* (o *en representación de*
_____, con CIF/NIF _____, y domicilio fiscal en _____
_____ CI " conforme acreditado con poder
bastanteado) enterado del anuncio publicado en el B.O.P. de León, del día ___ de _____, de ___ ' y
de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ENAJENACION
DE LA PARCELA, CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR Y CONSTRUIR XXX VIVIENDAS DE
PROTECCION OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS, se compromete en nombre ¹ de
_____ a su adquisición, con estricta sujeción a los expresado requisitos y condiciones, por
la cantidad de _____ (*expresar claramente, escrita en letra y número la
cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la adquisición de la parcela*), cuya
cantidad será incrementada en el correspondiente I.V.A.

En _____ a _ de _____ de ___

(Fecha y firma del proponente)

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA DE LA URBANIZCIÓN PROMOCION Y CONSTRUCCION DE XXXX VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS

D. _____ con domicilio en _____ Provincia _____ -- de CI/ _____ , Núm. ____ ' en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre *propio* (o *en representación de* _____ , con CIF/NIF _____ , y domicilio fiscal _____ en _____ , CI _____ " conforme acredito con poder bastanteado), enterado del anuncio publicado en el B.O.P. de LEÓN del día ____ de _____ , de ____ ' y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ENAJENACION DE LA PARCELA XXXXX CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR Y CONSTRUIR XXX VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS, se compromete en nombre' de _____ a la ejecución a su costa de las obras de edificación y urbanización, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____ (I.V.A incluido) (*expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras de edificación y urbanización*)

Además se compromete a abonar los siguiente gastos (IVA incluido)

Honorarios de trabajos facultativos de dirección e inspección y de coordinación de seguridad y salud (IVA incluido)	

En _____ a ____ de _____ - de _____
(Fecha y firma del proponente)

Fdo. _____

